



ACUERDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BEBIDAS ESPIRITUOSAS, PARA LA PREVENCIÓN DEL FRAUDE FISCAL

REUNIDOS

De una parte, D. Luis Pedroche y Rojo, Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Entidad de Derecho Público adscrita al Ministerio de Economía y Hacienda,

Y de otra, D. Jaime Gil-Robles Mathieu de Vienne, en nombre y representación de la Federación Española de Bebidas Espirituosas, en su condición de Director General,

MANIFIESTAN

I.- Que la Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante, Agencia Tributaria) es la Entidad de Derecho Público encargada, en nombre y por cuenta del Estado, de la aplicación efectiva del sistema tributario estatal y del aduanero, y de aquellos recursos de otras Administraciones y Entes Públicos nacionales o de la Unión Europea cuya gestión se le encomiende por Ley o por Acuerdo.

II.- Que la Federación Española de Bebidas Espirituosas (en adelante, FEBE) es la asociación representante mayoritaria de las empresas productoras y distribuidoras de bebidas espirituosas y productos derivados, de nuestro país.

III.- Que el Plan de Prevención del Fraude Fiscal presentado al Consejo de Ministros el 4 de febrero de 2005 promueve el establecimiento de mecanismos de colaboración corporativa o asociativa con la Agencia Tributaria para la detección y represión de los comportamientos defraudatorios que afectan a la competencia económica.

Que los Acuerdos de Entendimiento permiten que los empresarios y profesionales o sus asociaciones representativas se comprometan a colaborar con la Agencia Tributaria aportando información relevante para la prevención del fraude o a asumir un código ético o de buenas prácticas fiscales. Por tanto, se trata de una fórmula para extender la colaboración social a la prevención del fraude.



Que el Plan de Prevención del Fraude Fiscal establece a su vez que la Agencia Tributaria debe adoptar un papel activo en la lucha contra la economía sumergida derivada de las falsificaciones de marca.

IV.- Que FEBE se ha dirigido al Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Tributaria proponiendo el establecimiento, de su caso, de un sistema de colaboración regular sobre temas relacionados con el fraude fiscal en el sector de las bebidas alcohólicas llegando, incluso, a la firma de un acuerdo de entendimiento. Este fraude fiscal perjudica a los intereses de la Hacienda Pública al mismo tiempo que causa perjuicio a los asociados de FEBE.

V.- Que, por ello, la Agencia Tributaria y FEBE consideran que sería muy beneficioso disponer de un sistema estable de colaboración mutua en el ámbito de la prevención y lucha contra el fraude en el ámbito del Impuesto Especial sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas y del Impuesto sobre el Valor Añadido, y manifestando su voluntad de colaborar mutuamente, acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco general de colaboración voluntaria en la prevención del fraude fiscal entre la Agencia Tributaria y FEBE, como asociación que protege y defiende los intereses del sector de las empresas productoras de bebidas espirituosas y productos derivados, de nuestro país.

Segunda. Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación del presente Convenio es la prevención y la lucha contra el fraude en el Impuesto Especial sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas y en el Impuesto sobre el Valor Añadido. En particular tendrá por finalidad:

1. Promover e intercambiar información e investigación relevante entre FEBE y la Agencia Tributaria, dentro de los límites legales, para la investigación y la persecución de los fraudes en el Impuesto Especial sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas y en el Impuesto sobre el Valor Añadido.
2. Examinar las formas prácticas que permitan a FEBE promover una concienciación mayor de sus asociados y colaborar con la Agencia Tributaria en la detección de los sujetos defraudadores.



Tercera. Principios de la colaboración

1. Los compromisos incluidos en el presente Acuerdo son la manifestación de declaraciones de voluntad. La colaboración prevista en el presente Acuerdo será voluntaria y no vinculante jurídicamente.
2. La aplicación de este Acuerdo no supondrá obstáculo a las facultades y competencias de la Agencia Tributaria en aplicación de la legislación relativa al control del fraude fiscal.
3. Toda la información proporcionada por una de las partes tendrá carácter reservado y será tratada de forma confidencial por la parte receptora, respetando la normativa aplicable de carácter nacional y comunitaria y, en particular, la normativa sobre el secreto profesional, la protección de datos personales y el secreto comercial.
4. Las partes acuerdan poner en práctica este Acuerdo de forma proporcionada al objetivo común.

Cuarta. Objetivos de la Agencia Tributaria en el marco del Acuerdo

La Agencia Tributaria colaborará con FEBE para prevenir y combatir el fraude en el Impuesto Especial sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas y en el Impuesto sobre el Valor Añadido a través de las acciones que determine la Comisión prevista en la cláusula sexta y, en particular, a través de las siguientes acciones:

1. Prevención de riesgos. La Agencia Tributaria habilitará un canal de comunicación fluido a través del correo electrónico para la recepción de información proporcionada por FEBE con objeto de prevenir actuaciones fraudulentas. La Agencia Tributaria valorará inmediatamente la información recibida.
2. Proporcionar a FEBE la identificación y forma de contacto con los funcionarios de la Agencia Tributaria dedicados a la persecución de los fraudes fiscales de este sector.
3. Garantizar el uso adecuado y limitado por parte de la Agencia Tributaria de la información facilitada por FEBE.
4. Impulso de acciones formativas. La Agencia Tributaria impulsará, de acuerdo con FEBE, la realización de acciones formativas relacionadas con el fraude y seminarios para concienciar a su personal sobre los procedimientos y métodos de realización de los fraudes fiscales perseguidos.



5. Colaborar en acciones de comunicación (sensibilización social). La Agencia Tributaria realizará las actuaciones oportunas para dar difusión, a través de su página web, al presente Acuerdo y a cualesquiera otras actuaciones que se consideren de interés común y se determinen por la Comisión prevista en la cláusula sexta.

Quinta. Objetivos de FEBE en el marco del Acuerdo

FEBE colaborará con la Agencia Tributaria para prevenir y combatir el fraude fiscal en el ámbito del Impuesto Especial sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas y en el Impuesto sobre el Valor Añadido a través de las acciones que determine la Comisión prevista en la cláusula sexta y, en particular, a través de las siguientes acciones:

1. Suministro de información relevante. FEBE suministrará a la Agencia Tributaria la información de que disponga o pueda conseguir sobre circunstancias especiales, anómalas o sospechosas relativas a la utilización, comercialización y distribución de alcohol o bebidas derivadas.
2. Asumir un protocolo de actuación en caso de detección de operaciones sospechosas de fraude.
3. Impulso de acciones formativas. FEBE formará e informará a sus miembros asociados sobre los riesgos potenciales de la colaboración en la realización de los fraudes fiscales perseguidos.

Sexta. Comisión de comunicación y seguimiento

Para la aplicación, seguimiento y evaluación del presente Acuerdo, así como para su adecuada interpretación, se constituirá una Comisión Mixta, integrada por seis miembros, tres de ellos en representación de la Agencia Tributaria y tres de ellos en representación de FEBE.

Esta Comisión elaborará un plan de actuación conjunta por cada período de vigencia del Acuerdo para desarrollar el contenido concreto de la colaboración anual.

El Director General de la Agencia Tributaria designará un representante del Departamento de Organización, Planificación y Relaciones Institucionales, que actuará como Presidente, un representante del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales y un representante del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria.

Los representantes de FEBE serán designados por sus órganos directivos.



Con anterioridad a la primera reunión de dicha Comisión, las partes deberán comunicarse por escrito los nombres de sus representantes en la misma.

La Comisión, que será convocada por su Presidente, se reunirá por primera vez dentro de los tres meses siguientes a la firma de este Acuerdo, y posteriormente de forma ordinaria una vez al año, y de forma extraordinaria siempre que sea necesario a petición de cualquiera de las partes firmantes del Acuerdo.

La Comisión podrá apreciar, en su caso, la conveniencia de levantar acta de las reuniones.

La Comisión podrá acordar la constitución de grupos de trabajo para el análisis de aquellas cuestiones que determine.

Séptima. Vigencia

El Acuerdo de Entendimiento entrará en vigor el día siguiente al de su firma y tendrá una duración de un año a contar desde esa fecha, prorrogándose tácitamente por períodos de igual duración, salvo que sea denunciado por cualquiera de las partes, manifestando su voluntad de no renovarlo con dos meses de antelación a la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado o de cualquiera de sus prórrogas.

Y para que así conste, se firma el presente documento, por duplicado, en Madrid, a 25 de septiembre de 2006.

Por la Agencia Estatal de
Administración Tributaria,

D. Luis Pedroche y Rojo
Director General

Por la Federación Española
de Bebidas Espirituosas,

D. Jaime Gil-Robles Mathieu de Vienne
Director General